SEREMI
Región de Antofagasta

Ministerio de
Bienes Nacionales

**MAT: Destina inmueble fiscal ubicado en el sector La Cruz, en la comuna de Mejillones, para la instalación de Estaciones Repetidoras Digitales, Provincia y Región de Antofagasta; a la Dirección Servicio de Salud de Antofagasta.**

**Exp. N° 022DE566191**

**ANTOFAGASTA,** 6 NOV 2011

1283

**RESOLUCIÓN EXENTA**_____/

**VISTOS:** Estos antecedentes, y en especial, lo solicitado por la Dirección Servicio de Salud Región de Antofagasta, mediante formulario de estilo de fecha 18 de agosto de 2011; Informe de Validación I N° 483 de fecha 25 de agosto de 2011 evacuado por la Unidad de Catastro de esta Secretaría Regional Ministerial; Sesión N° 261 de fecha 22 de septiembre de 2011, del Comité Consultivo Regional; Oficio Ord. N° SE02- 3621 de fecha 16 de Septiembre de 2011 evacuado por la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales; Carta de Petición de fecha 12 de octubre de 2011; Minuta Catastral N° 317 del 11 de noviembre de 2011 evacuado por la Unidad de Catastro de esta Secretaría Regional Ministerial; Minuta Interna N° 145 de fecha 10 de noviembre de 2011, evacuada por el Encargado de la Unidad de Bienes; En general todos los antecedentes que obran en expediente N° 022DE566191.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Fisco de Chile es dueño del inmueble fiscal ubicado en las coordenadas que más adelante se mencionan, y que corresponde a la Comuna de Mejillones, Provincia y Región de Antofagasta.
2. Que, de acuerdo a los antecedentes proporcionados tanto por la Unidad de Catastro como por la Unidad de Bienes de esta Secretaría, dicho inmueble se encuentra disponible.

3. Que, la petición se hace necesaria a objeto de destinar el inmueble para la instalación de Estaciones Repetidoras Digitales, satisfaciendo de esta forma las necesidades de emergencia de la Región.
4. Que, el Comité Consultivo resolvió aceptar la postulación, en consideración a la naturaleza del proyecto, pero con cambio de asignación de Transferencia Gratuita a Destinación.
5. Que, mediante oficio N° 3621 citado en vistos, se informó lo resuelto por el Comité Consultivo de esta Secretaría.
6. Que, la Unidad de Bienes, en informe citado en Vistos, se pronuncia positivamente respecto de este acto.
7. Que, atendidos los antecedentes, es posible indicar que la solicitud del Servicio de Salud Antofagasta, Dirección Regional, consta con fundamentos suficientes para acceder a su petición, luego de haber cumplido con la tramitación correspondiente atribuible a éste tipo de solicitudes.

**TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto por los artículos 56 y ss. del D.L. 1939, D.L. 3274 de 1980, D.L. N° 386 de 1981, modificado y complementado por el D.S. 596 de 1982; D.S. N° 53 de 1978; D.S. 1115 de 11 de Noviembre de 1998, D.S. N° 51 de fecha 12 de abril de 2010; todos del Ministerio de Bienes Nacionales; Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

1. Destinase al Servicio de Salud Antofagasta, Dirección Regional, R.U.T. N° 61.606.200-K; con domicilio para estos efectos en calle Bolívar #523, Comuna, Provincia y Región de Antofagasta, el inmueble Fiscal inscrito en favor del Fisco a fojas 635 bajo el N° 754 del Registro de Propiedad del año 1965 del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, con una superficie aproximada de 9 metros cuadrados, y cuya área se define según las siguientes coordenadas UTM DATUM WGS 84:

| | |
|---|---|
| ESTE | 421844,41 |
| NORTE | 7.545.378,3 |

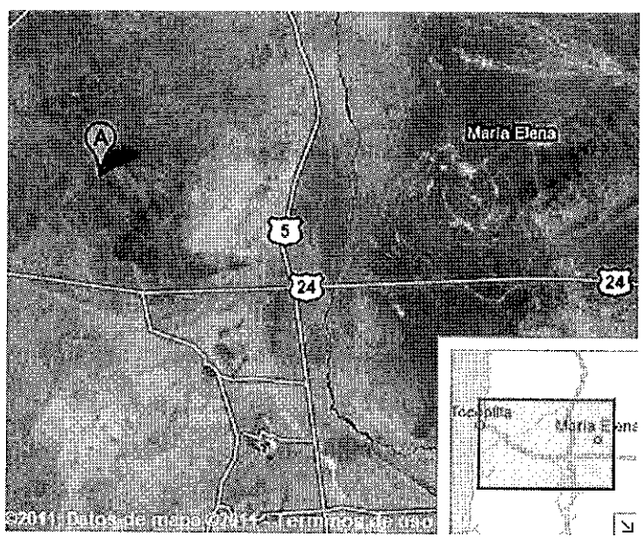

2. El Período de vigencia de esta destinación se prolongará mientras sea utilizado para el fin solicitado.
3. El inmueble fiscal deberá ser destinado para la instalación de Estaciones Repetidoras Digitales, en el sector La Cruz, Comuna de Mejillones; Provincia y Región de Antofagasta.
4. La entidad destinataria deberá mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble que se destina, que en virtud de este instrumento se encuentra bajo su administración.
5. Si el beneficiario utilizare el terreno destinado en fines distintos al indicado, se pondrá término a la presente destinación, bastando para acreditar esta circunstancia el sólo informe de esta Secretaría Regional Ministerial. Del mismo modo, se pondrá término a la destinación cuando así lo requiera el interés superior del Estado.
6. Sin perjuicio de lo resuelto, a la presente se entienden incorporadas todas las normas contenidas en el Decreto Ley 1939/77 y las demás prohibiciones y obligaciones para el destinatario establecidas en nuestro ordenamiento legal.

**Anótese, regístrese, comuníquese y Archívese.**

**"POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES"**

**MARCELA LORCA PEÑA**
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**
**BIENES NACIONALES REGION DE ANTOFAGASTA**

**DISTRIBUCION:**
Expediente
Unidad Jurídica
Unidad de Bienes
Unidad de Catastro